



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001629 (UT/22/01525)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Ampliación del plazo	3
2. Acciones del CT	4
A. Competencia	4
B. Análisis de la manifestación de incompetencia	4
C. Consideraciones del CT	10
D. Orientación a la persona solicitante	18
E. Modalidad de entrega	19
F. Qué hacer en caso de inconformidad	23
G. Fundamento legal	23
H. Determinación	24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Vigilante Ciudadano Bustamante Mompala
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de junio de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001629
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01525
- f. **Información solicitada:**

“Se realiza la solicitud de información a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o en su caso al área administrativa de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales para que señalen:

1. - La cantidad de personal del área administrativa pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal de la rama administrativa. B) Cantidad nominativa del personal de la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal de la rama administrativa. D) Dirección o área a la que pertenece el personal de la rama administrativa.

2. - La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. B) Cantidad nominativa del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. D) Dirección o área a la que pertenece el personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE.

3. - La cantidad de personal del contratado por honorarios eventuales o permanentes pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes B) Cantidad nominativa del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. D) Dirección o área a la que pertenece el personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. E) Periodo de contratación del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes” (sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Electoral Nacional (**DESPEN**) y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	28/06/2022 Dentro del plazo	06/07/2022 Fuera de plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1451 /2022	Incompetencia con orientación (puntos 1 al 3).
2.	DESPEN	15/06/2022 Dentro del plazo	24/06/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DESPEN/CEN I/259/2022	Información pública (incisos A y D del punto 2). Incompetencia con orientación (puntos 1, 2 incisos B y C, y 3).
3.	UTVOPL	15/06/2022 Dentro del plazo	17/06/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Incompetencia con orientación y máxima publicidad (puntos 1 al 3).
Fecha de gestión más reciente: 06/07/2022					

C. Ampliación del plazo

El 8 de julio de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0027-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y correo electrónico proporcionado, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 12 de julio de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la manifestación de incompetencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:



INE-CT-R-0236-2022

<p>Puntos 1 y 3. <i>“(...) 1. - La cantidad de personal del área administrativa pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal de la rama administrativa. B) Cantidad nominativa del personal de la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal de la rama administrativa. D) Dirección o área a la que pertenece el personal de la rama administrativa (...)” (sic)</i> <i>“(...) 3. - La cantidad de personal del contratado por honorarios eventuales o permanentes pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes B) Cantidad nominativa del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. D) Dirección o área a la que pertenece el personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. E) Periodo de contratación del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación.	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para conocer del presente requerimiento de información, en virtud de que el personal que labora en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), no son empleados del INE.</p> <p>Por lo anterior sugiere al peticionario, dirigir su consulta ante los OPLES correspondientes.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 4, 20, y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 28 numeral 10; 29 numeral 3, fracción VII; y 36 numeral 4 del Reglamento.</p>
DESPEN	Incompetencia con orientación	<p>Si. El área refiere que, no detenta atribuciones para contar con la información solicitada.</p> <p>Por lo anterior sugiere a la persona solicitante, dirigir su consulta ante los OPLES correspondientes.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 57 de la LGIFE; 12 y 13 de la LFTAIP; 48 del RIINE; 29 numeral 3, fracción VIII del Reglamento; 26 del Estatuto del Servicio</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

<p>Puntos 1 y 3. <i>“(...) 1. - La cantidad de personal del área administrativa pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal de la rama administrativa. B) Cantidad nominativa del personal de la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal de la rama administrativa. D) Dirección o área a la que pertenece el personal de la rama administrativa (...)” (sic)</i> <i>“(...) 3. - La cantidad de personal del contratado por honorarios eventuales o permanentes pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes B) Cantidad nominativa del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. D) Dirección o área a la que pertenece el personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. E) Periodo de contratación del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y; criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
UTVOPL	Incompetencia con orientación y máxima publicidad.	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para atender la presente solicitud.</p> <p>Sugiere a la persona solicitante, realizar su consulta directamente ante la DEA, DESPEN y ante los 32 OPLES de las entidades federativas.</p> <p>Por lo que, atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición:</p> <p>a) El Portal electrónico denominado “NormalNE”, en el cual se puede</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 57, 59, 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento y; criterios 13/17 y 16/09 emitidos por el INAI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Puntos 1 y 3.

“(...) 1. - La cantidad de personal del área administrativa pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal de la rama administrativa. B) Cantidad nominativa del personal de la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal de la rama administrativa. D) Dirección o área a la que pertenece el personal de la rama administrativa (...)” (sic)

“(...) 3. - La cantidad de personal del contratado por honorarios eventuales o permanentes pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes B) Cantidad nominativa del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. D) Dirección o área a la que pertenece el personal contratado por honorarios eventuales o permanentes. E) Periodo de contratación del personal contratado por honorarios eventuales o permanentes” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		consultar las atribuciones conferidas a cada área del INE, mediante 1 liga electrónica. b) El portal electrónico oficial de los 32 OPLES, mediante 1 liga electrónica.	

Punto 2.

“(...) 2. - La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. B) Cantidad nominativa del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. D) Dirección o área a la que pertenece el personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE (...)” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia con orientación.	Si. El área señaló que, el requerimiento de información, no se encuentra relacionado con el ámbito de sus	Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A de la CPEUM; 59 numeral 1, incisos b) y f) de la LGIPE; 4, 20, y 129 de



INE-CT-R-0236-2022

Punto 2. “(…) 2. - La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. B) Cantidad nominativa del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. D) Dirección o área a la que pertenece el personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE (...)” (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>atribuciones, en virtud de que el personal que labora en los OPLES, no son empleados del INE.</p> <p>Por lo anterior sugiere al peticionario, dirigir su consulta ante los OPLES correspondientes.</p>	<p>la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE; 28 numeral 10; 29 numeral 3, fracción VII; y 36 numeral 4 del Reglamento.</p>
DESPEN	Información pública (incisos A y D).	<p>Si. El área proporciona un documento adjunto, en el que se puede consultar la estadística del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), así como la entidad federativa y órgano de adscripción al que pertenecen.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP y; 29 numeral 3, fracción VIII del Reglamento.</p>
	Incompetencia con orientación (incisos B y C).	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para contar con la información de los OPLES, sobre el personal que esté vinculado o tenga un antecedente en la rama administrativa, ni en relación con los sueldos que se otorgan al personal de esos organismos.</p> <p>Por lo anterior se sugiere al peticionario, dirigir su consulta ante los OPLES correspondientes.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 57 de la LGIPE; 12 y 13 de la LFTAIP; 48 del RIINE; 29 numeral 3, fracción VIII del Reglamento; 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y; criterio 13/17 emitido por el INAI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Punto 2.			
<i>“(…) 2. - La cantidad de personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE pertenecientes actualmente en 2022 a cada Organismos Publico Local Electoral de las 32 entidades, desagregado por entidad federativa. Bajo los siguientes rubros: A) cantidad estadística del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. B) Cantidad nominativa del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE la rama administrativa. C) Sueldo bruto y neto por puesto del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE. D) Dirección o área a la que pertenece el personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE (...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTVOPL	Incompetencia con orientación y máxima publicidad.	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para atender la presente solicitud.</p> <p>Sugiere a la persona solicitante, realizar su consulta directamente ante la DEA, DESPEN y ante los 32 OPLES de las entidades federativas.</p> <p>Por lo que, atendiendo al principio de máxima publicidad, pone a disposición:</p> <p>a) El Portal electrónico denominado “NormalNE”, en el cual se puede consultar las atribuciones conferidas a cada área del INE, mediante 1 liga electrónica.</p> <p>b) El portal electrónico oficial de los 32 OPLES, mediante 1 liga electrónica.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 57, 59, 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento y; criterios 13/17 y 16/09 emitidos por el INAI.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEA (puntos 1 al 3)**, **DESPEN (puntos 1; 2 incisos B y C y 3)** y **UTVOPL (puntos 1 al 3)**, indicaron que la información solicitada no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

Por otro lado, las áreas manifestaron que los OPLES de las 32 entidades federativas, son quienes podrían contar con la información solicitada respecto del personal del área administrativa, del SPEN y por honorarios, que labora en dichos organismos.

Por lo que es importante señalar que el artículo 41 fracción V de la CPEUM, establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...

(...) V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

(...) Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y**
- 11. Las que determine la ley.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o*
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación. Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución". (sic)*

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 57, 59, 60 y 104 de la LGIPE y; 48, 50 y 73 del RIINE.

LGIPE

"Artículo 57.

1. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- c) Integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- d) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional;*
- e) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*
- f) Asistir a las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sólo con derecho de voz, y*
- g) Las demás que le confiera esta Ley." (sic)*

"Artículo 59.

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;*
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;*
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;

g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;

h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;

j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y

k) Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;

b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;

c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;

f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;

g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;

h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;

i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y

j) Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)

“Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

- b) *Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;*
- c) *Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;*
- d) *Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- f) *Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*
- g) *Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) *Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*
- i) *Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;*
- j) *Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;*
- k) *Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;*
- l) *Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) *Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*
- n) *Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*
- ñ) *Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) *Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) *Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- q) *Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y*
- r) **Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.”** (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

RIINE

“Artículo 48.

1. *Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional:*

- a) Planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General;*
- b) Organizar la participación de las diversas áreas del Instituto y de los organismos públicos locales en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con lo establecido en el Estatuto;*
- c) Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en lo que corresponda al personal en activo como el que en algún momento haya formado parte de él;*
- d) Proponer al Secretario Ejecutivo la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de ingreso, formación, desarrollo y actualización profesional;*
- e) Promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales;*
- f) Llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto;*
- g) Integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- h) Proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio Profesional Electoral Nacional, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- i) Proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el anteproyecto de modificaciones, adiciones o reformas al Estatuto, en el ámbito de su competencia;*
- j) Elaborar los dictámenes de cumplimiento de requisitos por parte de los Vocales Ejecutivos del Instituto, para ser designados Presidentes de Consejo durante proceso electoral, conforme lo establece la Ley Electoral, el Estatuto y demás disposiciones que para el efecto se emitan, y*
- k) Capacitar, con el apoyo de la DECEYEC a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género e igualdad sustantiva, y*
- l) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (sic)*

“Artículo 50.

1. *Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:*

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*
- b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

- c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*
- d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;*
- f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
- g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;*
- h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;*
- i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;*
- j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*
- k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;*
- l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*
- o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
- p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- q) Derogado;*
- r) Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- s) Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*
- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

- u) *Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- v) *Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
- w) *Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*
- x) *Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- y) *Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- z) *Promover la modernización administrativa en el Instituto;*
- aa) *Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;*
- bb) *Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;*
- cc) *Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;*
- dd) *Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;*
- ee) *Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y*
- ff) *Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.” (sic)*

“Artículo 73.

1. *La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*
 - a) *Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;*
 - b) *Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;*
 - c) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
 - d) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
 - e) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
 - f) *Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
 - g) *Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
 - h) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables". (sic)

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que contarán las áreas **DEA**, **DESPEN** y **UTVOPL**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer sobre el personal del área administrativa, SPEN y por honorarios, que labora en los OPLES, podrían ser atribuciones conferidas a los propios OPLES, según lo dispuesto por los artículos: 41 fracción V, apartado C de la CPEUM; 57, 59, 60 y 104 de la LGIPE y; 48, 50 y 73 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 11 de julio de 2022 (13:25 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de los 32 OPLES de las entidades federativas de la República Mexicana, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA (puntos 1 al 3)**, **DESPEN (puntos 1; 2 incisos B y C; y 3)** y **UTVOPL (puntos 1 al 3)**.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto que la información solicitada podría ser competencia de los 32 OPLES de las entidades federativas de la República Mexicana, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT y envío al correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** al **6**, le serán remitidos a través de la PNT y al correo electrónico proporcionado.

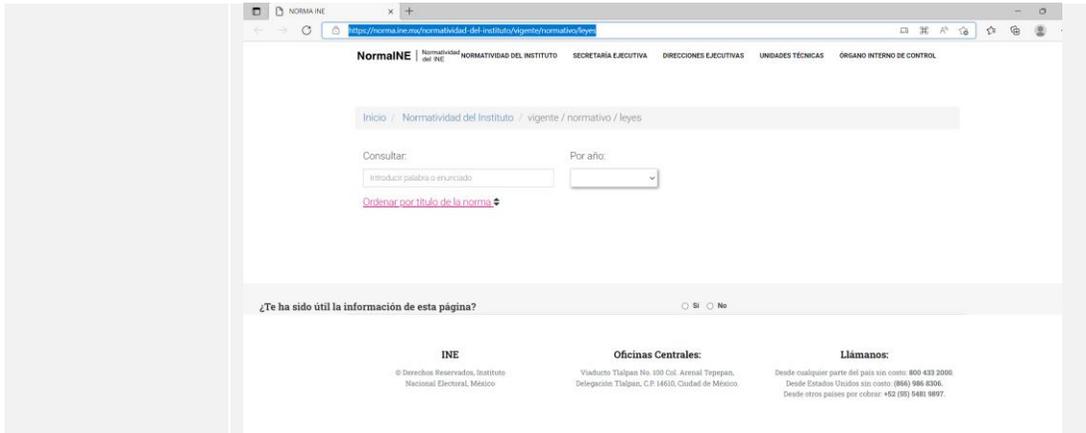
El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1451/2022, mediante 1 archivo electrónico. <p>DESPEN</p> <ol style="list-style-type: none">2. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/259/2022, mediante 1 archivo electrónico.3. Documento con el estadístico del SPEN, mediante 1 archivo electrónico. <p>UTVOPL</p> <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.5. Portal electrónico "NormalNE", mediante la liga electrónica: https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022



6. Portal electrónico oficial de los 32 OPLE, mediante la liga electrónica: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>



Formato disponible

- 4 archivos electrónicos
- 2 ligas electrónicas

Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT y envío de información al correo electrónico proporcionado al momento de emitir su solicitud.

Por lo que la información contenida en los puntos 1 al 6, así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT y al correo electrónico proporcionado.

Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.

No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio: <https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT, a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.
Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs
1 CD Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.

Cuota de recuperación

La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT y correo electrónico proporcionado.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Especificaciones de Pago

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.



INE-CT-R-0236-2022

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT, reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT, con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del RIINE; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo, 41 fracción V apartados B y C, 50, 71, 72 y 115 fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20, 129 y 136 de la LGTAIP; 57, 59 y 60 numeral 1 de la LGIPE; 3, 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 48, 50, 73 del RIINE; 28 numeral 10; 29 numeral 3, fracción VII; y 36 numeral 4 del Reglamento; 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Nacional y del personal de la Rama Administrativa y; criterios 13/17 y 16/09 emitidos por el INAI, se emite la siguiente:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA (puntos 1 al 3)**, **DESPEN (puntos 1, 2 incisos B y C, y 3)** y **UTVOPL (puntos 1 al 3)**.

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los 32 OPLES de las entidades federativas de la República Mexicana, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN y UTVOPL**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del INE, en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0236-2022

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031422001629 (UT/22/01525).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de julio de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO.	Asesor del Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaría Técnica (titular) del Comité de Transparencia

